

INVERSIONES BOADILLA, S. A.**(En liquidación)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en concordancia con la disposición vigésimo octava de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, se pone en conocimiento que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 9 de diciembre de 2003 y Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 9 de junio de 2004, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los acuerdos de disolución y liquidación respectivamente de la sociedad, con arreglo al siguiente Balance final:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado	148.249,02
Activo circulante	59.100,15
Total Activo	207.349,17
Pasivo:	
Fondos propios	207.349,17
Total Pasivo	207.349,17

Madrid, a 17 de junio de 2004.—El liquidador, Doña María Isabel Alonso Saiz.—34.310.

ISOLUX WAT, S. A.**(Sociedad escindida)****CEP URBANISMO, S. L.****(Sociedad beneficiaria)***Escisión Parcial*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Accionistas de Isolux Wat, Sociedad Anónima, celebrada con carácter universal el 29 de junio de 2004, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de Isolux Wat, Sociedad Anónima, mediante la segregación de parte de su patrimonio, relacionado con el desarrollo de proyectos urbanísticos y constitutivo de una unidad económica independiente, en favor de una sociedad de nueva creación que se denominará Cep Urbanismo, Sociedad Limitada, todo ello con base en el balance de escisión de Isolux Wat, Sociedad Anónima, cerrado el 31 de diciembre de 2003.

Los correspondientes acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al proyecto de escisión parcial suscrito por todos los administradores de Isolux Wat, Sociedad Anónima, el día 2 de junio de 2004, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial de Registro Mercantil de fecha 23 de junio de 2004.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Isolux Wat, Sociedad Anónima, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales a oponerse a la escisión en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2004.—Juan Francisco Falcón Ravelo, Secretario del Consejo de Administración.—34.046. 2.^a 1-7-2004

LA SEDA DE BARCELONA, S. A.*Ampliación de capital*

El Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima (con Código Identificación Fiscal número A08010571 y domicilio en El Prat de Llobregat, Avenida Remolar 2), en sesión de 1 de abril de 2004, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 27 de junio de 2.003, acordó ampliar el capital social en un importe de 27.700.643,08 euros. Las principales características de la ampliación acordada son las siguientes:

Importe de la ampliación y acciones a emitir: El capital social se aumenta en 27.700.643,08 euros, mediante la emisión de 9.218.000 nuevas acciones de 3,005060 euros nominales cada una o el número de acciones que resulte de la suscripción definitiva de la ampliación que se declarará en tal caso incompleta.

Las acciones se representarán mediante anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de Registro y Compensación de Valores (IBERCLEAR) la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las anteriormente en circulación en proporción a su valor nominal. La fecha en que los derechos u obligaciones de las acciones objeto de la presente emisión comenzarán a regir son:

Derecho de percepción de dividendos: 1 de enero de 2004.

Demás derechos: desde la suscripción.

Tipo de emisión y desembolso: La suscripción de las nuevas acciones de 3,005060 euros se atenderá mediante el desembolso dinerario de 1,63 euros por acción y se complementará con un desembolso no dinerario de 1,37506 euros con cargo a las reservas de libre disposición de la Compañía que figuran en el balance a 31 de diciembre de 2002 aprobado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima» celebrada el 27 de junio de 2.003, en los términos que se establecen en los siguientes apartados.

Las acciones se emitirán libres de gastos para el suscriptor, por lo que «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», no repercutirá los gastos que le corresponden como Sociedad emisora. Ello independientemente de los importes que puedan cargar, en su caso, las entidades a través de las que los inversores tramiten su suscripción por dicho servicio, que serán en tal caso de cuenta de los citados inversores. También correrán a cargo de los suscriptores los importes que carguen las entidades en concepto de mantenimiento y gestión del depósito según las tarifas comunicadas al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Periodos de Suscripción:

Primer periodo de suscripción.—Las acciones que se emiten se ofrecen con carácter preferente, en la proporción de diez acciones nuevas por cada treinta y siete acciones antiguas (10 x 37) a aquellas personas que acrediten ser accionistas al cierre de los mercados el día anterior al de apertura del primer periodo de suscripción o a adquirentes de derechos de suscripción.

El periodo para la suscripción preferente y proporcional por los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que ha tenido lugar hoy y finalizará transcurridos quince días naturales.

Los derechos de suscripción serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, en el Mercado Continuo, y se ejercerán mediante los correspondientes certificados expedidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Segundo periodo de suscripción.—Las acciones no suscritas en el primer periodo serán ofrecidas,

por un nuevo periodo de cinco días naturales de duración que se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio del inicio de dicho periodo en los Boletines de las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Barcelona y Madrid, para que los propios accionistas y adquirentes de derechos de suscripción que hubieren suscrito acciones en uso de su derecho proporcional de suscripción preferente en el primer periodo, si lo desean, puedan suscribir libremente las acciones no suscritas en el primer periodo.

En el supuesto de que, finalizado el segundo periodo, se hubieran producido solicitudes que excedieran del número de valores ofrecidos en ese segundo periodo de suscripción, la Entidad Agente realizará un prorrateo entre los interesados en los siguientes términos:

Primero.—Se calculará el porcentaje que representen los valores ofrecidos en ese segundo periodo de suscripción en relación con los objeto de solicitud. Este porcentaje se establecerá con dos decimales, redondeándose éstos por defecto.

Segundo.—Se aplicará a cada una de las solicitudes el expresado porcentaje, de forma que se asigne a cada solicitante la misma proporción en función de sus respectivas solicitudes, redondeándose tal asignación por defecto.

Tercero.—En el caso de que existiera algún sobrante como consecuencia del sistema de asignaciones por defecto previsto en los apartados anteriores, el mismo será distribuido por sorteo.

No existirá un tercer periodo para la suscripción libre por lo que cualquier interesado no accionista sólo podrá suscribir previa adquisición o tenencia de los derechos de suscripción a un accionista.

Se señala a los efectos oportunos y en cumplimiento del artículo 79.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que en la determinación de la proporción de diez acciones nuevas por cada treinta y siete acciones antiguas se ha tomado en consideración que, del total capital social de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», 119.382 acciones se hallan en la actualidad en autocartera de la propia Compañía, habiéndose atribuido proporcionalmente al resto de las acciones el derecho de preferente suscripción que correspondería a dichas acciones propias con respecto a la ampliación de capital de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima».

Desembolso:

Primer periodo: Los Accionistas de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima» que deseen suscribir acciones o enajenar los derechos que pudieran corresponderles sobre sus acciones, deberán dirigirse a las Entidades participantes de IBERCLEAR en las que tengan registradas las acciones y éstas deberán comunicar a Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima (FIBANC) como Entidad Agente de la ampliación de capital, no más tarde de las nueve horas del día siguiente al último día del Primer periodo de suscripción preferente, las órdenes de suscripción en ejercicio del derecho preferente.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones en ejercicio de suscripción preferente del Primer Periodo, o de solicitud de suscripción en el Segundo, que no cumplan los requisitos establecidos, o que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la indicada.

Los demás inversores interesados podrán adquirir los correspondientes derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Madrid y Barcelona durante el plazo establecido al efecto.

El desembolso dinerario de 1,63 Euros correspondiente a cada una de las acciones suscritas en el Primer Periodo se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las entidades adheridas que hayan cursado las correspondientes órdenes, quienes a su vez, los ingresarán en la cuenta que indique FIBANC no más tarde del último día hábil del periodo de suscripción preferente y con fecha valor ese mismo día.

Segundo periodo: En el caso de que hayan quedado acciones pendientes de suscribir en el Primer Periodo, aquellos accionistas que hayan suscrito en el Primer Periodo en uso de sus derechos de sus-